



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 063 -2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 27 MAR. 2018

VISTOS:

Informe Legal N° 138 Informe N° 0388-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 013-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 0287-2018-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0241-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 017-2018-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0383-2018-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0258-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 015-2018-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N°16, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales de obras, deductivos, mayores metrados, reducciones de obras, ampliaciones presupuestales y cualquier modificación al expediente técnico o estudio definitivo, en obras del tipo ejecución presupuestaria directa";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0030-2012-A/MPMN, de fecha 20 de enero de 2012, se aprueba el Expediente Técnico con Código SNIP N° 181499 "Instalación Bibliotecas Virtuales en las II. EE. del Nivel Secundario de la Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con un presupuesto que asciende a S/ 5 612 312.66 (Cinco millones seiscientos doce mil trescientos doce y 66/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 038-2018-GA/MPMN, de fecha 20 de febrero de 2018, se aprobó en vías de regularización las Modificaciones en la Fase de Ejecución por Ampliaciones de Plazo N° 10, N° 11 y N° 12, sin incremento presupuestal, teniendo como nueva fecha de culminación el 28 de febrero de 2018, para el Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, a través del Informe N° 015-2018-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2018, el Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, Responsable del Proyecto, remite Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 13 por treinta y un (31) días calendario; el mismo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico Social mediante Informe N° 0258-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 07 de marzo de 2018, por la Sub Gerente de Desarrollo Social Prof. Jessica Leticia Soto Gonzales, para su revisión correspondiente;

Que, el Responsable del Proyecto Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, respecto a la Ampliación de Plazo N° 13 precisa, se sustenta y justifica en el desabastecimiento de bienes y servicios; toda vez que, el servicio de soporte técnico zona rural de las instituciones educativas (Cambrune, Miguel Constantinides Rosado, Horacio Zeballos Gámez, Francisco Bolognesi), servicio de soporte técnico zona rural de las instituciones educativas (Técnico Agropecuario Sijuyaya, César Vallejo, César Vizcarra), y el servicio de mantenimiento y reparación de equipos (UPS) se encuentran pendientes, cuantificándose un total de treinta y un (31) días calendario adicionales al plazo vigente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través del Informe N° 017-2018-JEZB-IBV.II.EE/SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 02 de marzo de 2018, el Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, Responsable del Proyecto, remite Expediente Técnico de Modificación Presupuestal por Adicional N° 04 y Deductivo N° 03; el mismo que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico Social mediante Informe N° 0241-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 05 de marzo de 2018, por la Sub Gerente de Desarrollo Social Prof. Jessica Leticia Soto Gonzáles, para su revisión correspondiente;

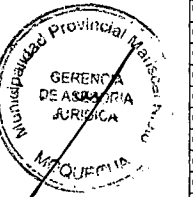
Que, el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal por Adicional N° 04 (Mayores Metrados y Partidas Nuevas), se justifica en la solicitud realizada mediante Informe N° 015-2018-GRM/UGEL "MN"/AGI INF de fecha 18 de enero de 2018, por el responsable de infraestructura de la UGEL Mariscal Nieto, respecto a la reubicación de la biblioteca virtual de la institución educativa "Juan Scarci Valdivia", por haberse declarado en emergencia; y, por la incidencia señalada con informe técnico en relación al UPS de la biblioteca virtual de la institución educativa "Horacio Zeballos Gámez" (Carumas), por lo que se requiere servicio especializado para su reparación. Por lo que, mediante Asiento N° 497 del cuaderno de obra, del responsable del proyecto se solicita opinión y autorización del Inspector del proyecto para efectuar la modificación al expediente técnico, y mediante Asiento 498 del cuaderno de obra, del Inspector del proyecto se autoriza la modificación del expediente técnico. En el adicional N° 04 se ha considera las partidas Sistema de Alimentación Ininterrumpido UPS 10 KVA, Reparación de Computadoras Todo en Uno, Traslado de Biblioteca Virtual y Servicios Diversos. Y el Deductivo N° 03 se da en relación al Componente I: Equipamiento en las partidas Access Point para Interiores, Desmontaje de Canales de Red de Datos, Montaje de Jack, Montaje de Cableado Horizontal, Montaje de Gabinete de Pared (Zona rural y zona urbana) y Desmontaje de Canaletas Instalaciones Eléctricas. El presupuesto del Adicional N° 04 es por el monto de S/ 18 452.03 (Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos y 03/100 Soles), y el presupuesto del deductivo es por el monto de - S/ 18 452.03 (-Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos y 03/100 Soles), por lo que, no se genera incremento presupuestal; además no se altera el objetivo general del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	ETAPA PREINVERSION	ESTUDIO DEFINITIVO	MODIFICACION N° 01 (PARTIDAS NUEVAS)	ETAPA INVERSION												PIP MODIFICADO (ACTUAL)	INCREMENTO
				MODIFICACION N° 02		MODIFICACION N° 03				MODIFICACION N° 04							
				ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO	ADICIONAL MAYORES METRADOS	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO	TOTAL	% VARIACION	ADICIONAL MAYORES METRADOS	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO	TOTAL	% VARIACION		
ESTUDIO DEFINITIVO	0.00	22,334.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,334.16	0.00%
COMPONENTE 01: Equipamiento	4,592,284.08	4,522,290.28	408,907.77	2,270,003.30	2,270,003.30	42,517.20	146,851.20	189,368.40	0.00	0.00	10,900.00	7,552.03	18,452.03	0.00	0.00	4,831,198.05	107.38%
COMPONENTE 02: Capacitación	45,800.00	43,034.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	1,640.00	3,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,034.00	93.95%
COMPONENTE 03: Promoción y Difusión	35,000.00	34,932.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,932.00	99.81%
Costo Directo	4,673,084.08	4,622,590.44	408,907.77	2,270,003.30	2,270,003.30	44,517.20	148,491.20	193,008.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,031,498.21	107.67%
Gastos Generales (12%)	560,770.09	552,030.75	49,068.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	601,099.68	107.19%
Gastos Supervisión (4%)	186,923.36	184,010.25	16,356.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,366.56	107.19%
Gastos Liquidación (2%)	23,365.42	92,005.13	8,178.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,183.29	428.77%
Gastos Administrativos (4%)	186,923.36	184,010.25	16,356.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,366.56	107.19%
TOTAL PROYECTO	5,631,066.35	5,634,646.82	498,867.48	2,270,003.30	2,270,003.30	44,517.20	148,491.20	193,008.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,133,514.31	108.92%

Que, de conformidad con la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);"

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse a lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos;

Que, de acuerdo al numeral 5.4.15.1.1 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sobre ampliaciones presupuestales (adicionales) señala: "Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales: (...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo. Los Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a mayores metrados o mayores actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto del proyecto aprobado, debido a errores u omisiones en las planillas de metrados o planilla de actividades, y en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. (...). Las ampliaciones presupuestales deberán ser solicitadas adjuntado el Expediente Técnico respectivo (...); asimismo, el numeral 5.4.15.1.2 de la Directiva citada, sobre Disminuciones Presupuestales (Deductivos) indica: "Es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto. (...)";

Que, mediante Informe N° 013-2018-JWPS/O/OSLO/MPMN, de fecha 13 de marzo de 2018, el Ing. Electricista José William Palomino Sullcahuaman, con CIP N° 72315, Inspector de Obra, emite Conformidad al Expediente Técnico de modificación por Adicional N° 04 por el monto de S/ 18 452.03 (Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos y 03/100 Soles), y al Deductivo N° 03 por el monto de - S/ 18 452.03 (-Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos y 03/100 Soles), sin incremento presupuestal; luego de haber realizado el análisis de la justificación y causales; del mismo modo, emite Conformidad al Expediente Técnico de modificación por Ampliación de Plazo N° 13 por treinta y un (31) días calendario comprendidos del 01 al 31 de marzo de 2018, para la culminación del proyecto. Con Informe N° 0388-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo de 2018, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite aprobación del Expediente de Modificación por Adicional N° 04, Deductivo N° 03 y Ampliación de Plazo N° 13, sin incremento presupuestal, para su continuidad en el trámite, registro en el Banco de Inversiones y posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su artículo 8, establece: "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, previa a la ejecución física del Adicional N° 04 y Deductivo N° 03, se deberá realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;



Que, mediante Informe Legal N° 138-2018-GAJ/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 13 por el periodo de treinta y un (31) días calendario, comprendidos del 01 al 31 de marzo de 2018; así como, el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por Adicional N° 04 (Mayores Metrados y Partidas Nuevas), por el monto de S/ 18 452.03 (Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos y 03/100 Soles), y al Deductivo N° 03 por el monto de - S/ 18 452.03 (-Dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos y 03/100 Soles), sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el caso concreto y habiéndose emitido conformidad respectiva, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 13; así como, la Modificación Presupuestal por Adicional N° 04 (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivo N° 03, sin incremento presupuestal, para culminar la ejecución del Proyecto en aras de cumplir con el objetivo mejora del servicio educativo en 24 instituciones educativas;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por Ampliación de Plazo N° 13, sin incremento presupuestal por el periodo de treinta y un (31) días calendario, comprendidos del 01 al 31 de marzo de 2018, sin incremento presupuestal, del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP N°	: 181499
Código Único N°	: 2147573
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Plazo de Ejecución Programado	: 365 días calendario
Ampliación de Plazo N° 13	: 31 días calendario
Plazo de Ejecución Total	: 2243 días calendario
Fecha de Término Reprogramado	: 31 de marzo de 2018



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución por Adicional N° 04 (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivo N° 03, sin incremento presupuestal del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

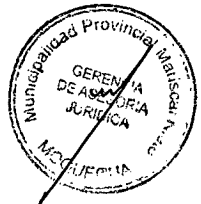
CONCEPTO	ETAPA PREINVERSION	ETAPA INVERSION															
		ESTUDIO DEFINITIVO	MODIFICACION N° 01 (PARTIDAS NUEVAS)	MODIFICACION N° 02		MODIFICACION N° 03					MODIFICACION N° 04					PIP MODIFICADO (ACTUAL)	INCREMENTO
				ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO	ADICIONAL MAYORES METRADOS	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO	TOTAL	% VARIACION	ADICIONAL MAYORES METRADOS	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO	TOTAL	% VARIACION		
ESTUDIO DEFINITIVO	0.00	22,334.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,334.16	0.00%
COMPONENTE 01: Equipamiento	4,592,284.08	4,522,290.28	408,907.77	2,270,003.30	2,270,003.30	42,517.20	146,851.20	189,368.40	0.00	0.00	10,900.00	7,552.03	18,452.03	0.00	0.00	4,931,198.05	107.38%
COMPONENTE 02: Capacitación	45,800.00	43,034.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	1,640.00	3,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,034.00	93.96%
COMPONENTE 03: Promoción y Difusión	35,000.00	34,932.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,932.00	99.81%
Costo Directo	4,673,084.08	4,622,590.44	408,907.77	2,270,003.30	2,270,003.30	44,517.20	148,491.20	193,008.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,031,498.21	107.67%
Gastos Generales (12%)	560,770.09	552,030.75	49,068.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	601,099.68	107.19%
Gastos Supervisión (4%)	186,923.36	184,010.25	16,356.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,366.56	107.19%
Gastos Liquidación (2%)	23,365.42	32,005.13	8,178.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,183.29	428.77%
Gastos Administrativos (4%)	186,923.36	184,010.25	16,356.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,366.56	107.19%
TOTAL PROYECTO	5,631,066.35	5,634,646.62	498,867.48	2,270,003.30	2,270,003.30	44,517.20	148,491.20	193,008.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,133,514.31	108.92%

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de su Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el registro en el Banco de Inversiones, correspondiente a las modificaciones la Fase de Ejecución (Adicional N° 04, Deductivo N° 03 y Ampliación de Plazo N° 13), del Proyecto denominado: "Instalación de Bibliotecas Virtuales en las II.EE del Nivel Secundario, en los Distritos de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua",

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
 Gerente de Administración

RJR/D/AMPMN
DJNT/GAJ